



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTO

La educación es un instrumento orientado a la formación de conocimientos y habilidades en las personas, que debe ser eficiente para la liberación, la vida en democracia y el progreso de un pueblo, sin ella no existe la evolución cultural, social, económica y política de una nación.

A través de la educación, se logra la construcción de una sociedad justa, participativa y solidaria.

Hoy en un mundo donde el avance tecnológico induce a que los sucesos ocurran de manera mas compleja y con mayor velocidad, la educación se convierte en un elemento fundamental, para transformar la realidad que nos contiene.

La demanda de educación superior ha crecido en forma exponencial en los últimos decenios en todo el mundo. Es evidente que los requerimientos calificados en recursos humanos, han sido el gran motor de esa demanda, unido al progreso acelerado del conocimiento y la clara noción de importancia que este nivel educativo tiene para el desarrollo socio cultural y económico de la humanidad.

A nadie le puede pasar desapercibido, el rol que hoy debe jugar la universidad pública, en un mundo expuesto a vertiginosos avances científicos y tecnológicos, con aumento permanente del ritmo en la producción de conocimientos e información. Dentro de ese contexto la universidad pública, se transforma en la herramienta central con que cuenta un país para generar una política que ponga el conocimiento en función de las necesidades sociales, que permitan encontrar soluciones a los problemas más graves que sufre nuestro país, como es la desarticulación de sus estructuras productivas e industriales, la crisis de las economías regionales cuyas consecuencias directas se traducen en la falta de empleo, haciendo la aparición de niveles de pobreza estructural y la profundización de las desigualdades sociales.

De acuerdo a estadísticas suministradas por el Ministerio de Educación de la Nación, de cada cien niños que ingresan en la escolaridad primaria, tres solamente llegan a la Universidad y de ellos solo uno finaliza su carrera.

A pesar de el carácter de gratuidad de la educación y no requerirse el pago de aranceles para ser estudiantes universitarios, una gran cantidad de jóvenes no accede a la educación superior.

La educación debe ser un instrumento orientado a la formación de una masa critica de personas cualificadas y cultas, si esto no es así, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La crisis social y económica que atraviesa nuestro país y la provincia, limita y frustra proyectos de familia, cuya única expectativa y legítimo orgullo como padres, es el de tener la oportunidad de que sus hijos puedan acceder a una educación Terciaria y/o Universitaria. Situación esta, que se agrava e imposibilita ante la profundización de los índices de desocupación, el trabajo informal y los bajos salarios.

En la provincia de Río Negro, la ubicación geográfica de los Municipios, que se encuentran asentados en zonas alejadas de los centros donde se imparten altos estudios Terciarios y/o Universitarios, constituye un elemento que interpone mayores inconvenientes a los habitantes de muy baja escala socioeconómica, interfiriendo con la posibilidad de cumplir con sus proyectos de acceder al cursado de carreras universitarias en un pie de igualdad, con aquellos que tienen su residencia habitual y permanente en las ciudades que contienen en su jurisdicción el asentamiento de los centros de altos estudios.

Entre los distintos derechos que refiere la Constitución Nacional y Provincial y los que las leyes otorgan a los ciudadanos, para el desarrollo armónico, integral y evolutivo de la sociedad en democracia, están los vinculados al de "igualdad de oportunidades".

En ese sentido, el Estado Provincial orienta una parte importante de sus esfuerzos y partidas presupuestarias, para hacer posible que miles de jóvenes rionegrinos de muy bajos recursos económicos, puedan acceder como beneficiarios de distintos programas sociales, que están dirigidos a sostener en forma solidaria, parte de los costos que son necesarios disponer, para cursar los estudios de niveles terciarios y/o universitarios, fuera del ámbito de sus localidades de origen.

En la actualidad tanto desde el orden Municipal y Provincial se sostienen alquileres de viviendas para ser utilizados como Residencias Estudiantiles.

Por lo expuesto, veríamos con agrado que el Estado Provincial incorpore un significativo e importante aporte, dirigido a estudiantes de muy bajo nivel socio económico, previendo que en futuras operatorias a construir a través del IPPV se reserven cupos de viviendas para ser utilizadas como Residencias Estudiantiles, las que deberán estar asentadas en las sedes Universitarias de mayor concentración estudiantil de la provincia.

En la actualidad tanto desde el orden Municipal y Provincial, se sostienen los pagos en conceptos de alquileres de viviendas, para ser utilizados como Residencias Estudiantiles.

El presente proyecto de ley, propone la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sustitución gradual de las erogaciones que se afectan al pago de alquileres, para ser reemplazados por los cupos de viviendas explicitados, destinando esas partidas presupuestarias para el sostenimiento de los costos de mantenimiento y reparación de viviendas y facturas de servicios esenciales por consumo de agua, energía eléctrica y gas.

Por ello:

AUTORES: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, Edgardo Corvalán y César Alfredo Barbeito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dispóngase que en futuras operatorias a ser construidas mediante planes a realizar por el IPPV, el Poder Ejecutivo prevea la localización en las ciudades de Cipolletti, General Roca, Bariloche y Viedma, de la asignación de cuatro viviendas de tres dormitorios, en cada una de ellas, con el objeto de que las mismas sean utilizadas como Residencia Estudiantil, por aquellos alumnos que inicien sus estudios o cursen regularmente niveles Terciarios y/o Universitarios, en organismos estatales de enseñanza pública.

Artículo 2°.- Dispóngase que las viviendas, dependerán del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, quien dispondrá el régimen de selección de beneficiarios.

Artículo 3°.- Estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud y Desarrollo Social el pago de las facturas correspondientes a servicios de energía eléctrica, agua y gas.

Artículo 4°.- Las viviendas asignadas bajo la presente Ley, deberán estar exentas del pago de impuesto inmobiliario aplicado por la Dirección de Rentas.

Artículo 5°.- Invítase a los Municipios donde tengan domicilio legal estas viviendas destinadas a Residencias Estudiantiles, para que los mismos consideren la eximición del pago de tasas por servicios retributivos.

Artículo 6°.- De Forma.